

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0074 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO A SOLICITUD DE PERMISO DE PODA DE ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor Joel Gregorio Hoyos Cuesta identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.395.986, en calidad de rector del Instituto Técnico Cultural Diocesano, presentó ante esta Corporación, mediante radicado CSB No. 0387 del 9 de febrero de 2026, solicitud de autorización para realizar la poda de unos árboles, ubicados en la carrera 17 calle 8 del barrio Florida del municipio de Magangué departamento de Bolívar.

Que el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para dar inicio al trámite de permiso de poda.

Que, no obstante, el cumplimiento de los requisitos formales no obliga a la Corporación al otorgamiento de permiso solicitado, toda vez que este debe ser objeto de visita técnica y evaluación ambiental, con el fin de determinar su viabilidad.

Que se hace necesario remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se realice visita ocular, se evalúe la solicitud y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que según el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite Administrativo de evaluación de solicitud de permiso de Poda de unos árboles, presentado por el señor Joel Gregorio Hoyos Cuesta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.395.986, en calidad de rector del Instituto Técnico Cultural Diocesano, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental, la presente solicitud para que, en el marco de sus competencias, evalúe técnicamente, la viabilidad de la misma, realice visita ocular y emita concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente proveído al señor Joel Gregorio Hoyos Cuesta, en calidad de Rector del Instituto Técnico Cultural Diocesano, para su conocimiento y fines pertinentes.

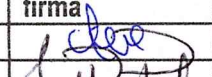
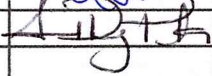
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Johana Miranda Rodríguez	Contratista	
Reviso	Sandra Díaz Pineda	Secretaría General	
EXP	2026-024		